



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

ACUERDO No. 590

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2012

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACION Y GESTION EN LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

El Consejo Superior y la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes, y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que en uso de la autonomía universitaria conferida a las instituciones de Educación Superior Colombiana por la Constitución Política de 1991, en su artículo 69 y por la ley 30 de 1992 en su artículo 28, Uniagraria puede definir y organizar sus labores académicas, administrativas y financieras con el propósito de adelantar las funciones de docencia, investigación y extensión.
2. Que dentro de los procesos de direccionamiento estratégico se contemplan las actividades relacionadas con la planificación financiera.
3. Que el presupuesto constituye una herramienta valiosa de gestión, orientada a utilizar eficientemente los recursos de acuerdo a una definición de prioridades para lograr un mejoramiento en las actividades académicas y administrativas.
4. Que el presupuesto es un método sistemático orientado a formalizar responsabilidades directivas de planificación, coordinación y control.
5. Que el presupuesto permite direccionar el desarrollo y aplicación de objetivos institucionales con especificaciones de metas.
6. Que corresponde al Consejo Superior de acuerdo con los estatutos, estructurar las políticas administrativas de la institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la política y los principios generales de la programación presupuestal en Uniagraria de acuerdo con los siguientes fundamentos:

- a. **Planificación:** El presupuesto institucional deberá guardar relación directa y concordancia con El Plan Estratégico de Desarrollo y con los planes operativos de cada una de las áreas funcionales de la institución.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

ACUERDO No. 590

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2012

- b. **Anualidad:** La vigencia presupuestal inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las prioridades del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán. El desarrollo del presupuesto se desagregará en periodos mensuales por cada una de las unidades académicas y administrativas.
- c. **Universalidad.** El presupuesto contendrá la totalidad de los ingresos, costos, gastos e inversiones que se proyecten durante la vigencia presupuestal respectiva. En consecuencia, las erogaciones no previstas en el presupuesto aprobado por el Consejo Superior se encontrarán sujetas al análisis y aprobación de la correspondiente adición por parte de este órgano.
- d. **Sostenibilidad financiera:** El presupuesto debe garantizar que el margen de rentabilidad previsto por las unidades operativas y académicas aseguren ingresos suficientes para cubrir los costos y gastos de la operación y administración, para la correspondiente vigencia.
- e. **Unidad de Caja:** Con el recaudo de los ingresos estimados en el presupuesto institucional se atenderá el pago oportuno de los costos, gastos e inversiones autorizados en el presupuesto.
- f. **Causación:** Principio elemental de la contabilidad que se define como la acción de reconocer los hechos económicos en el periodo el que se realicen, independientemente de que se efectúe el desembolso del pago o la recepción del dinero, es decir, se registra cuando se ha constituido una obligación frente a un tercero o un derecho exigible a favor de la institución.
- g. **Programación Integral:** La programación presupuestal deberá contemplar simultáneamente los rubros de inversión, costos y de gastos de funcionamiento que las exigencias académicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas internas vigentes.
- h. **Especialización:** Las apropiaciones deben ser utilizadas para el desarrollo del objeto y de las funciones en cada unidad administrativa y académica de la institución, y se ejecutaran estrictamente para cumplir con los propósitos programados.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

ACUERDO No. 590

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2012

- i. **Coherencia:** El presupuesto debe ser compatible con las metas fijadas por la Administración en el Plan Estratégico de Desarrollo y en los Planes Operativos de cada unidad.
- j. **Unidad Presupuestal:** El presupuesto deberá contener la totalidad de los ingresos previstos y los gastos inversiones estimados que la institución pretende realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Debe encontrarse agrupado en un mismo documento y ser presentado de manera consolidada ante el Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar como criterios de operación para la programación presupuestal, los siguientes:

1. El presupuesto debe guardar coherencia con las estrategias, políticas y objetivos institucionales, siendo herramienta de planificación para el cumplimiento de la misión y la visión de UNIAGRARIA.
2. Los planes y programas estratégicos institucionales deben tener relación directa con el desarrollo y mejoramiento continuo de los programas académicos, la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social. Además deben ser la base para la determinación de los presupuestos de ingresos, costos, gastos de funcionamiento e inversiones.
3. Como política de inversiones las unidades académicas deben contemplar dentro de sus proyecciones la destinación de recursos para cubrir las necesidades propias de cada programa en medios educativos, infraestructura, personal docente, capacitación, investigación, extensión y proyección social, bienestar e internacionalización con el propósito de mejorar continuamente la calidad académica y garantizar una formación integral de los estudiantes.
4. El presupuesto de inversiones debe obedecer al compromiso institucional de mejorar continuamente la calidad de la educación a través de los planes estratégicos y de los procesos determinados en el sistema de gestión, mediante el diseño e implementación de proyectos que permitan el fortalecimiento institucional.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

ACUERDO No. 590

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2012

5. El presupuesto debe ser coherente con la realidad Institucional y las cifras consignadas en este deben obedecer a un análisis detallado de las políticas institucionales en la materia, los resultados de vigencias anteriores, de los planes operativos y de los proyectos y estrategias de corto, mediano y largo plazo.
6. El presupuesto institucional debe guardar razonabilidad entre la proyección de los costos, gastos de funcionamiento e inversiones con respecto de la estimación de los ingresos, de tal manera que se garantice la sostenibilidad y el equilibrio financiero institucional.
7. Las áreas académicas y administrativas deben formular sus presupuestos de gastos de funcionamiento e inversiones, así como de ingresos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Consejo Superior y la Rectoría.
8. La metodología y el proceso para la programación presupuestal deben ser estructurados por la Vicerrectoría Financiera. Esta dependencia indicara los lineamientos para su formulación ejecución y control.
9. La Rectoría presentará el Proyecto de presupuesto a consideración del Comité Administrativo y Financiero y del Consejo Superior.
10. Es responsabilidad de la Vicerrectoría Financiera el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades de elaboración divulgación, ejecución, control, seguimiento y evaluación presupuestal.
11. La Rectoría presentará al Comité Administrativo y Financiero y al Consejo Superior el informe de ejecución presupuestal.
12. La proyección de los gastos de funcionamiento calculada con base en el Plan de Acción Operativo, debe obedecer a la aplicación de una política de control del gasto que permita obtener un equilibrio con los costos, las inversiones y los ingresos estimados.
13. La ejecución de los recursos del presupuesto aprobado por el Consejo Superior se encuentra sujeta a la autorización de la ordenación del gasto, de acuerdo con las atribuciones establecidas institucionalmente.
14. Durante el desarrollo de la ejecución presupuestal se debe analizar el comportamiento de los ingresos frente a los costos, gastos de funcionamiento e inversiones, con el propósito de determinar la razonabilidad y coherencia en el presupuesto institucional.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
UNIAGRARIA

ACUERDO No. 590

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2012

15. El presupuesto institucional debe garantizar la continuidad tanto de las inversiones en curso, como de las programadas para la vigencia actual, las de mediano y de largo plazo, con el propósito de asegurar su sostenibilidad en el tiempo y los recursos asignados.
16. Cuando sea pertinente, de acuerdo con las necesidades institucionales en materia de inversión para el desarrollo de planes y programas estratégicos, el presupuesto institucional en su componente de flujo de caja proyectado, podrá incorporar un rubro de endeudamiento para la consecución de recursos externos, teniendo en cuenta la preservación de la capacidad para cumplir debidamente con las obligaciones financieras.
17. Antes de solicitar una adición presupuestal se debe haber agotado toda posibilidad de traslado entre rubros.
18. Las adiciones presupuestales deben ser presentadas por la Rectoría para su correspondiente estudio y posterior aprobación por parte del Consejo Superior. En tal sentido, estas deberán ser solicitadas con suficiente anticipación teniendo en cuenta la necesidad del producto o servicio.
19. Los traslados presupuestales los aprobará la Rectoría considerando que deben guardar la debida coherencia entre los rubros presupuestales que se proyecte afectar, con la correspondiente justificación de la operación y las aprobaciones pertinentes.
20. Los rubros de inversión aprobados en el presupuesto institucional no pueden ser trasladados a rubros presupuestales de gastos de funcionamiento.
21. Las necesidades relacionadas con la contratación de personal en cualquiera de sus modalidades, no previstas en el presupuesto aprobado por el Consejo Superior que corresponde a la planta básica de cargos vigentes (nómina), deben ser solicitadas estrictamente mediante adición presupuestal, estas no serán procesadas ni aprobadas por traslado entre rubros presupuestales.
22. La presupuestación de cifras relacionadas con la vinculación de personal de planta debe obedecer a una necesidad institucional debidamente sustentada a la Rectoría por parte del área solicitante para consideración y aprobación del Consejo Superior.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
UNIAGRARIA

ACUERDO No. 590

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2012

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de estas políticas y de conformidad con los criterios generales aquí establecidos, la rectoría de acuerdo con sus facultades formalizará a través de resoluciones las acciones de operación necesarias para el desarrollo presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ZÚNIGA GARCÍA
Presidente


ALVARO RAMIREZ RUBIANO
Secretario General